


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 10

Fecha: (24 JUL. 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 06 DEL 31 DE MAYO DE 2011 “EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 1780 de 2006.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese en el Departamento de Antioquia el programa de **“PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS Y LABORALES”**.

ARTICULO SEGUNDO: El programa de **PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS Y LABORALES**, tendrá por objeto permitir que los estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de todo el Departamento, puedan complementar y afianzar su formación teórico-práctica, mediante el apoyo a los programas y proyectos de la administración departamental, bajo un modelo de formación integral para el futuro ejercicio profesional y laboral”.


ARTÍCULO TERCERO: El programa de **PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS Y LABORALES** estará adscrito a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia o dependencia que haga sus veces y funciones, quien dispondrá lo pertinente para su funcionamiento en los campos de acción de las diferentes Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Gerencias de la Administración Departamental”.

ARTÍCULO CUARTO: El programa de **PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS Y LABORALES** funcionará de acuerdo con las normas vigentes en materia de prácticas estudiantiles de las instituciones de educación superior, como también de conformidad con las normas vigentes en materia de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

ARTÍCULO QUINTO: Exhórtese al Gobernador del Departamento para que proceda a analizar el contenido del Decreto 02670 del 29 de agosto de 2011, con el fin de determinar la necesidad de su modificación o derogatoria.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza regir a partir de la fecha de publicación, previa sanción, y deroga todas las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes julio de 2017.



BAYRON CARO LUJÁN

Presidente



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ

Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2071



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 12 de julio de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 124 JUL. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 10 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 06 DEL 31 DE MAYO DE 2011 "EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

